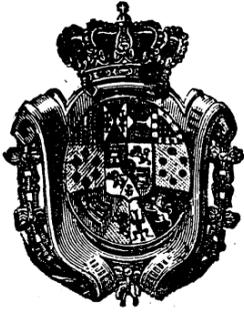


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

 MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION
 Y OBRAS PÚBLICAS.

SEÑORA: Dificilmente alcanzará la enseñanza el grado de perfeccion que V. M. se propone y el Gobierno desea, mientras no se obtengan buenos libros de texto en donde los alumnos hallen expuestas con método y claridad las diferentes materias que deben ser objeto de su estudio, y los catedráticos señalada la extension que han de dar á sus explicaciones y el orden más conveniente para la mejor y mas clara exposicion de las doctrinas. Esta parte importantísima de un buen sistema de estudios ha ofrecido en todos los países gravísimas dificultades que solo han podido ser allanadas despues de una larga observacion, fundada en hechos uniformes y constantes que han dado solucion á todo género de dudas. Nuestro sistema general de educacion científica y literaria está muy lejos de ofrecer tan satisfactorio resultado; y la segunda enseñanza, con especialidad, carece casi absolutamente de libros que se puedan poner, con esperanza de buen éxito, en manos de la juventud. Obras escritas años há sin haber entre ellas unidad de doctrina ni de método, opuestas las mas á la índole de los estudios actuales, y tal vez en contradiccion con los programas publicados por el Gobierno; extractos, epítomes y compilaciones hechas sin discernimiento por manos imperitas en la materia, traducciones por fin que en el fondo adolecen de iguales defectos, y que en materia de lenguaje presentan á los jóvenes ejemplos funestos de corrupcion y mal gusto. Tales son los libros que por lo general y con algunas excepciones figuran en nuestras listas de textos, aun despues de haber elegido los menos defectuosos de entre ellos.

Tiempo há que el Gobierno quiso poner término á semejante anarquía científica y literaria ofreciendo premios á los que publicasen buenos libros de texto; pero el estímulo ofrecido no produjo los resultados que se apetecian. Una circunstancia habia, entre otras, que neutralizaba los buenos efectos de aquella disposicion: tal era la de obligar á los autores á presentar sus obras impresas, precisándoles á hacer anticipadamente un gasto, tal vez superior á sus fuerzas, para aspirar á una recompensa dudosa: gasto enteramente perdido para ellos en el caso desgraciado de salir defraudadas sus esperanzas. Semejante temor retrajo del concurso al mayor número, lo cual, unido á los excesivos gastos que los pocos premios concedidos ocasionaron al Gobierno, sin que tamaño sacrificio produjese la utilidad apetecida, ocasionó la suspension de aquella providencia, mientras se meditaban otros medios mas eficaces para lograr tan importante objeto.

Dos condiciones que al parecer se excluyen entre sí exigen las obras de texto destinadas á los establecimientos de enseñanza que se hallan bajo la direccion y vigilancia del Gobierno. Es la una la uniformidad en la doctrina y hasta en la exposicion de ella, á fin de que la enseñanza sea una misma en todas partes; evitando por este medio que al pasar los cursantes de uno á otro establecimiento, ó al ser examinados por diversos catedráticos, no resulten perjudicados por la variedad de materias y de mé-

todos, como ahora sucede con frecuencia. Esta condicion exigiria en rigor un solo texto en todas partes; pero semejante limitacion conduciria á un extremo sumamente perjudicial á la ciencia y al progreso de las ideas, dando por resultado la paralización intelectual en el ramo de instruccion pública, y por consiguiente en los adelantamientos de la sociedad. Para evitar tan grave inconveniente, para conseguir que este movimiento vivificador no se detenga, que la ciencia y la enseñanza progresen, que los adelantamientos de los países civilizados ó los productos de nuestros sábios no se paraliquen entre nosotros, es indispensable la segunda condicion, la cual consiste precisamente en que haya libertad para la concurrencia, que las obras sean muchas y varias y que no se imponga traba alguna para su composicion. Pero de aquí podria resultar confusion en la enseñanza, discordia en las doctrinas, y hasta propagacion de muchas ideas inútiles y perniciosas para la juventud; y esto debe tambien evitarse, y se evitará. Limitacion pues y concurrencia son dos condiciones indispensables para llegar á obtener buenas obras de texto, pero que ofrecen un problema que es indispensable resolver. Afortunadamente en esta clase de obras no se lleva por principal objeto los progresos científicos, sino que por el contrario sus autores se limitan á escoger lo mas selecto y útil de aquello que es ya conocido para presentarlo á los jóvenes en términos sencillos y claros, á fin de iniciarlos en sus primeros secretos y ponerlos en camino de que por sí mismos y con el auxilio de obras mas profundas puedan penetrar los arcanos científicos. Los libros de texto sirven para propagar la ciencia, no para hacerla progresar; ni deben destinarse á nuevas investigaciones, sino á manifestar las ya conocidas, circunscribiéndolas á determinados fines. Bajo este supuesto la concurrencia habrá de ceñirse casi exclusivamente á la redaccion didáctica, la cual no puede ser arbitraria, puesto que reconoce reglas muy estrictas, mereciendo por consiguiente mas aprecio, y siendo asimismo mas aceptable la obra que mejor las observe.

Considerados los libros de texto bajo este punto de vista admiten las dos condiciones cuya conciliacion parecia al pronto tan difícil. Se puede designar de antemano un objeto, prescribir sus límites, señalar su marcha, porque todo puede estar íntimamente enlazado con el fin y tendencia de cada enseñanza, y por consiguiente dentro de este círculo puede haber concurrencia respecto de la eleccion de materias, de la acertada exposicion de doctrinas, del método y claridad con que se expliquen, y por último del estilo. En suma, se necesita un programa que indique lo que debe ser un libro de texto y escritores que debidamente lo desenvuelvan. El programa forzosamente ha de ser obra del Gobierno, porque el Gobierno es el director de la enseñanza, y solo á él toca fijar los límites y el objeto que debe tener cada asignatura. Pero por lo mismo que este programa contiene la esencia, por decirlo así, del libro, no debe formarse arbitrariamente, sino con el auxilio de las personas mas entendidas en la materia y bajo la intervencion del Real Consejo de Instruccion pública; ni tampoco ha de ser perpétuo, porque es preciso que sea reemplazado por otros que han seguido los posteriores adelantos de la ciencia. Lejos pues de convertirse en rémora, en él debe hallarse el verdadero progreso del saber, y se hallará en efecto si su formacion se encarga á profesores eminentes, y se revisa con frecuencia por el Consejo.

Estas consideraciones indican desde luego que á la formacion de los programas del Gobierno ha de seguir inmediatamente la apertura de concursos para adjudicar decorosas recompensas á los autores de aquellos libros de texto que con mas precision se ajusten á las condiciones de sus respectivos progra-

mas. Solo por este medio podrá obtenerse la apetecida unidad de la enseñanza.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 9 de Agosto de 1849.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Bravo Murillo.

REAL DECRETO.

En atencion á lo que Me ha expuesto Mi Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas acerca de la necesidad y conveniencia de promover la formacion de libros de texto para uniformar la enseñanza en todos los establecimientos del reino, oido Mi Real Consejo de Instruccion pública he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Luego que el Gobierno publique los nuevos programas que se estan preparando abrirá un concurso para premiar las mejores obras correspondientes á aquellas asignaturas en que juzgue mas urgente obtener buenos libros de texto. Se comprenden entre estos los de primera y segunda enseñanza, y los necesarios para el estudio de las facultades. Los textos para los estudios superiores serán libres.

Art. 2.º Las obras que se presenten al concurso para cada asignatura deberán estar arregladas á los programas respectivos y divididas en tantos cursos como años dure su enseñanza. La sujecion al programa se entiende respecto de la extension que deba darse á la materia de que traté, de los puntos que abraza, y del orden general en que esten distribuidos; quedando por lo demas libre el autor para redactar la obra como lo tenga por conveniente.

Art. 3.º La extension de los mencionados libros será proporcionada al número de lecciones que deban darse en cada asignatura, y su lenguaje acomodado á la capacidad de los jóvenes, segun su edad y el grado de instruccion que han de haber recibido al comenzar el estudio de cada una de ellas.

Art. 4.º Las obras se dirigirán impresas ó manuscritas en letra clara é inteligible á la Direccion general de Instruccion pública. Se presentarán cerradas bajo una cubierta, en la cual sus autores pondrán el lema que elijan, é irán acompañadas de un pliego cerrado, dentro del cual se declare el nombre del autor, y en cuyo sobre ó cubierta esté escrito el mismo lema, puesto en la obra á que corresponda.

Art. 5.º Al publicarse por el Gobierno los programas que tenga por conveniente se designará el plazo para la presentacion de los libros de cada asignatura y celebracion de los concursos, con relacion al tiempo que se prefije para que las obras premiadas sirvan de texto.

Por esta sola vez, y atendiendo á la urgente necesidad de obtener libros de texto lo mas pronto posible, podrán presentarse dichas obras en los plazos siguientes, á contar desde la publicacion de los programas:

Las obras de ampliacion dentro de dos años.
Las elementales de matemáticas, física, química é historia natural dentro de año y medio.

Las de latinidad, retórica y poética, lójica, religion y moral, historia y geografia dentro de un año.

Art. 6.º Para el examen de obras y adjudicacion de premios se formará el correspondiente número de tribunales compuestos de individuos del Real Consejo de Instruccion pública y de las Academias nacionales, de profesores y de personas entendidas en la ciencia á que las obras correspondan.

Art. 7.º Cada tribunal adjudicará el premio á la obra ó obras que reúnan mejores circunstancias para la enseñanza, y con sujecion al programa aprobado; en la inteligencia de que se limitará á elegir una sola si no encontrase mas con mérito suficiente, y no pasará de tres en ningun caso. Siempre que proponga mas de una lo hará por el orden de su mérito res-

pectivo, á fin de que así pueda publicarse para gobierno de los catedráticos.

Art. 8.º Si de las obras presentadas ninguna mereciese la aprobacion del tribunal se abrirá nuevo concurso para el año siguiente; pero se publicará el nombre del autor que mas se hubiere acercado al acierto si este lo solicitare, y en el caso de imprimir su libro podrá servir de texto mientras no se adjudique á otro el premio en el nuevo concurso.

Art. 9.º Los premios á que han de optar los autores cuyas obras fueren aprobadas con este objeto por el tribunal respectivo, son los siguientes:

1.º Declaracion de texto por el tiempo que se prefije.

2.º Declaracion de que la obra se tendrá por mérito especial en su autor.

3.º Propuesta á favor del mismo para una condecoracion honorífica. El premio primero se obtendrá en virtud de la calificacion que de la obra hubiese hecho el tribunal: el segundo y el tercero cuando el tribunal así lo proponga y el Gobierno lo estime oportuno.

Art. 10 El término durante el cual han de servir de texto las obras premiadas, no excederá de siete años ni bajará de tres. Al publicarse los programas del Gobierno se designará el tiempo que dentro de dichos límites ha de servir de texto cada una de las obras con relacion á su importancia, gastos que ocasionen al autor, y dificultades que ofrezca para su ejecucion.

Art. 11. Dos años antes de cumplirse el término que á cada obra premiada se hubiere señalado para servir de texto, mandará el Gobierno revisar los programas correspondientes á las respectivas asignaturas, y publicados que sean con la conveniente anticipacion abrirá nuevo concurso en los términos que quedan prevenidos. Esto mismo se verificará con todas las obras premiadas al acercarse el término que respectivamente tuvieren señalado para servir de texto.

Dado en San Ildefonso á 11 de Agosto de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas—Juan Bravo Murillo.

Instruccion pública.—Negociado 2.º

Ilmo. Sr.: A fin de facilitar la ejecucion de lo dispuesto con esta fecha sobre el nuevo cuadro de asignaturas de los cinco años de segunda enseñanza, y con el objeto de molestar lo menos posible á los cursantes en el tránsito de uno á otro sistema, S. M. la Reina (Q. D. G.), se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Aumentado en el primer curso y disminuido en el segundo del nuevo arreglo el número de lecciones semanales que han de darse de la importantísima asignatura de religion y moral, los alumnos que en el próximo curso se matriculen para segundo año darán en esta asignatura el mismo número de lecciones que hubieran recibido segun el anterior sistema.

2.º Los cursantes que para el curso inmediato se matriculen en cuarto año, y que segun el nuevo cuadro de asignaturas deberian estudiar geometría, trigonometría y topografía, estudiarán las que por el reglamento estaban señaladas al cuarto año, como si ninguna variacion se hubiese hecho en la materia. Los Directores de los Institutos dispondrán la forma en que esto pueda practicarse.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1849.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Desde que se puso en ejecucion el reglamento vigente de estudios ha procurado constantemente el Gobierno conocer hasta qué punto podia ser útil y conveniente para la mejor instruccion de la juventud el nuevo arreglo que en él se habia hecho de las asignaturas comprendidas en los cinco años académicos de segunda enseñanza. La experiencia diaria, los resultados de los exámenes de mitad y fin de curso, las consultas particulares promovidas sobre la materia, y los dictámenes de los jefes y catedráticos á quienes se ha oído acerca de tan importante asunto, han dado á conocer cuáles asignaturas ofre-

cen mayores dificultades á la inteligencia de los jóvenes, cuáles exigen por consiguiente mayor extension en las explicaciones, cuáles en fin las que por su naturaleza obligan á los alumnos á mas asidua asistencia á cátedra y á muchos y repetidos ejercicios prácticos, para que su aprovechamiento sea tan completo como el Gobierno apetece.

Este importantísimo resultado hizo patente desde luego la necesidad de adoptar una bien entendida distribucion de asignaturas y horas que, sin alterar sustancialmente el orden establecido en el reglamento, proporcionase á las materias mas importantes, así como á las que mayores dificultades ofrecen para su estudio, el tiempo que se juzgase necesario, si bien evitando el inconveniente de que su excesiva extension hiciese enojosa la enseñanza, lo mismo á los catedráticos que á los alumnos. Pero esta nueva distribucion no seria tan perfecta como en lo posible debe exigirse, si á las ventajas ya indicadas no se agregase otra desuma importancia, cual es la que resulta de conciliar la mayor asistencia de los alumnos á cátedra con la menor permanencia de los mismos dentro del establecimiento; porque si anteriormente era un mal que los cursantes invirtiesen mayor suma de tiempo que la necesaria para asistir á las aulas con los descansos convenientes, no era menos grave y trascendental el proporcionar á los desaplicados un pretexto para eludir la sujecion de la disciplina doméstica, y entregarse lastimosamente á la disipacion y á la holganza.

Por la nueva combinacion los padres ó encargados de la educacion de los alumnos pueden vigilarlos cuidadosamente, puesto que sabrán con toda exactitud el tiempo que aquellos han de invertir en el estudio público, así como podrán deducir el que les quede disponible para el estudio privado. Además de estas ventajas que necesariamente han de redundar en beneficio de la disciplina escolástica, de la moralidad de los cursantes y de la mayor conveniencia de sus respectivas familias, se conseguirá otra no menos importante, como es la de fijar, de una manera estable y permanente, las horas en que catedráticos y alumnos han de llenar sus respectivos deberes, sin temor de que sean alteradas por mero capricho ó por intereses particulares. Por último, el espíritu de economía que es indispensable presida á toda clase de reformas, ha hecho necesario conservar en toda su fuerza lo dispuesto anteriormente por la Real orden de 26 de Agosto de 1848, en todo lo que no se oponga á la presente; y sin embargo de ser absolutamente preciso remunerar decorosamente aquellos catedráticos cuyo trabajo se aumenta por este arreglo, el presupuesto de los institutos provinciales, lejos de aumentarse, resultará algun tanto disminuido. Persuadida pues S. M. la Reina (Q. D. G.) de la importancia de cuanto queda expuesto, y deseando que la instruccion de la juventud sea tan cumplida como los intereses de la misma lo exigen, y oído el dictamen del Real Consejo de Instruccion pública, se ha servido resolver lo siguiente:

Artículo 1.º En todos los Institutos agregados á las Universidades, provinciales y locales, y en los colegios de segunda enseñanza del reino, cada uno en la parte correspondiente, se observarán el orden y distribucion de asignaturas que aparecen del adjunto cuadro sinóptico.

Art. 2.º Las lecciones de latin y castellano serán dos, una por la mañana y otra por la tarde: cada leccion, así en esta como en las demas asignaturas durará precisamente hora y media. El reloj del establecimiento regirá para las horas de entrada y salida.

Art. 3.º Entre las dos lecciones de la mañana se dará á los alumnos media hora de descanso.

Art. 4.º Las primeras lecciones de la mañana comenzarán á las nueve en los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, y á las ocho en los demas meses de curso. Por la tarde darán principio á las tres cuando la luz permita tener clase hasta las cuatro y media. En los meses en que esto último no pueda verificarse comenzarán las lecciones á las dos y media. Por el contrario, en tiempo de calor, y cuando los dias son largos, podrá retrasarse la entrada lo que parezca oportuno; pero en todos los casos y es-

taciones las diferentes clases de mañana y tarde deberán abrirse á unas mismas horas; de suerte que los alumnos entren y salgan de las aulas á un mismo tiempo. En aquellos establecimientos en donde esta disposicion no pueda verificarse en todas sus partes por falta de localidad para ello, dispondrán sus respectivos jefes lo conveniente para que tenga efecto en cuanto fuere posible.

Art. 5.º Los dos catedráticos de latin y castellano de los Institutos provinciales explicarán los dos primeros años de esta asignatura alternando en ellos, de suerte que comiencen y acaben la explicacion de ambos con unos mismos alumnos.

Art. 6.º El catedrático de retórica y poética explicará también el tercer año de latin y castellano. En los Institutos que cuenten con rentas propias suficientes para sostener sin notable gravámen de los fondos provinciales un catedrático mas de latin y castellano podrán tenerle desde luego nombrado en la forma acostumbrada, y en este caso los tres catedráticos de dicha asignatura comenzarán y acabarán la enseñanza con unos mismos alumnos, segun lo dispuesto en el art. 5.º

Art. 7.º En los Institutos de las universidades se nombrará un catedrático mas de latin y castellano, que será elegido de entre los regentes agregados de la seccion correspondiente, siempre que sea posible, quedando suprimida en este caso la plaza del regente que ascienda á catedrático.

Art. 8.º En donde no hubiere mas que un solo catedrático de matemáticas este explicará los dos años. Donde hubiere dos alternarán, conservando en ambos años los mismos discípulos. Si se presentaren por lo menos cuatro alumnos para el tercer año de matemáticas les enseñará el mismo catedrático en horas extraordinarias con el sueldo que se designará; y si hubiese dos catedráticos desempeñarán alternativamente la enseñanza de dicho tercer año, sin aumento alguno en la dotacion que tuvieren señalada.

Art. 9.º Los sueldos que han de disfrutar los catedráticos de los Institutos provinciales, atendidas las alteraciones que por este arreglo se introducen, son los siguientes:

ASIGNATURAS.	Provincias de 1.ª y 2.ª clase.	Provincias de 3.ª clase.	Institutos locales.
Latin y castellano, religion y moral....	8,000	7,000	
Geografía.....	8,000	7,000	
Historia.....	8,000	7,000	
Estas dos reunidas..	9,000	8,000	
Retórica y poética...	9,000	8,000	
Esta con el tercer año de latin y castellano.	10,000	9,000	
Matemáticas.....	9,000	8,000	
Los dos años de estas por un solo catedrático.....	10,000	9,000	
Estos dos y el tercero por un solo catedrático.....	11,000	10,000	Los sueldos que se señalen para cada establecimiento.
Física.....	9,000	8,000	
Historia natural....	9,000	8,000	
Estas dos reunidas..	12,000	10,000	

A los catedráticos de latin y castellano de los Institutos agregados á las universidades se les aumentará en mil reales al año el sueldo que actualmente disfrutaban, sin perjuicio de mayor aumento en lo sucesivo, segun las circunstancias.

Art. 10. Las disposiciones adoptadas acerca de la reunion de las cátedras de historia y geografía, de matemáticas, y de física é historia natural, no tendrán aplicacion por ahora á los Institutos agregados á las universidades.

Art. 11. En todo aquello que no se altere por el presente arreglo, ó no lo estuviere ya por anteriores disposiciones, queda subsistente el título 2.º, seccion 2.ª del reglamento vigente de estudios.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1849.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Instruccion pública.

CUADRO de asignaturas de segunda enseñanza, su distribución por años, número de lecciones semanales que han de darse en cada asignatura, y días señalados para su enseñanza.

Primer año.	Primera seccion de la semana.	Segunda idem idem.	Seccion de la tarde.
Lunes.....	Latin y castellano.....	Religion y moral.....	Latin y castellano.
Martes.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Miércoles.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Jueves.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Viernes.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Sábado.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Segundo año.			
Lunes.....	Geografía.....	Latin y Castellano.....	Latin y castellano.
Martes.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Miércoles.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Jueves.....	Historia.....	Idem.....	Idem.
Viernes.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Sábado.....	Religion y moral.....	Idem.....	Idem.
Tercer año.			
Lunes.....	Latin y castellano.....	Historia.....	Matemáticas. { Aritmetica.
Martes.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Miércoles.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Jueves.....	Idem.....	Geografía.....	Idem.
Viernes.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Sábado.....	Idem.....	Religion y moral.....	Idem.
Cuarto año.			
Lunes.....	Religion y moral.....	Matemáticas. { Geometría.	Retórica y poética.
Martes.....	Historia.....	Idem.....	Idem.
Miércoles.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Jueves.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Viernes.....	Geografía.....	Idem.....	Idem.
Sábado.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Quinto año.			
Lunes.....	Física.....	Historia natural.....	Psicología y lógica.
Martes.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Miércoles.....	Idem.....	Religion y moral.....	Idem.
Jueves.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Viernes.....	Idem.....	Historia natural.....	Idem.
Sábado.....	Idem.....	Idem.....	Idem.

ANUNCIO OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

He dispuesto que del producto líquido que resulte de la funcion de lucha de fieras verificada hoy en la plaza de toros, despues de deducidos los gastos y los desperfectos ocasionados en las localidades, se apliquen las dos terceras partes á los establecimientos de beneficencia, y la otra tercera á los empresarios.

Lo que participo al público sensato de esta capital para su satisfaccion.

Madrid 15 de Agosto de 1849.—José de Zaragoza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Antonio Quero, abogado de los Tribunales de la nacion, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que se consideren con derecho á los bienes dotacion del patronato fundado por el licenciado D. Fernando de Villaseñor en el año 1637, para que en el impropio término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan á deducirlo en este juzgado en los autos promovidos por Doña Francisca de Paula Valdivia, vecina de la ciudad de Granada; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Campillos á 28 de Julio de 1849.—José Antonio Quero.—Por mandado de dicho señor, Jaquin Sanchez y Luna.

D. José María Tenorio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á José Ramon Gomez, vecino del pueblo del Alosno, contra quien estoy siguiendo causa por muerte ocasionada de un tiro de escopeta á su convecino José Ramon Garcia, para que se presente en esta cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de nueve dias á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia; bajo apercibimiento de que no verificándolo en el expresado término se seguirá la causa en su rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciese en su persona. Y para que no pueda alegar ignorancia se fija este.

Dado en Valverde del Camino á 3 de Agosto de 1849.—José María Tenorio.—Por mandado de dicho señor, Manuel Naranjo.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Sevilla 11 de Agosto.—(Del Diario de Sevilla.)

En el vapor Adriano que salió ayer de esta ciudad para Cádiz iba S. A. R. la Princesa Mariana de Holanda, acom-

pañada de su comitiva. S. A. ha quedado prendada de esta ciudad, segun ha manifestado, por lo que ha ofrecido volver á visitarla.

(De la Crónica.)

La extincion de la vagancia es uno de los primeros objetos de una administracion celosa y entendida, porque la mayor parte de los delitos tienen su origen en aquel vicio. Por eso cuando vemos á los empleados de proteccion hacer alguna captura de esos holgazanes que viven sin trabajar y sin medio alguno conocido, consideramos á la institucion protectora desempeñando uno de sus mas principales servicios á la sociedad.

Estas reflexiones nos las ha sugerido la prision de uno de esos perezosos que no se ocupan en nada, y á quien la ronda echó el guante antes de ayer, conduciéndolo á la casilla, y de allí entregarlo á los tribunales para que le impongan la pena de la ley. Persigan con el mayor rigor ese vicio, y de ese modo llenarán uno de los mas principales fines de su instituto.

En la puerta de Triana trabáronse ayer de palabras dos muchachos de 13 ó 14 años, y cuando se cansaron de hablar, uno de ellos sacó un cuchillo é hirió á su adversario en un muslo. Acudió el celador é hizo curar al chico, conduciendo á la casilla al causante.

Mucho rigor necesita desplegarse para extirpar hábitos tan inveterados como el de usar desde la mas tierna edad armas ofensivas; pero no lo creemos irremediable. La actividad con que vemos perseguir y castigar á los infractores del bando sobre armas, nos hace concebir la esperanza de que el mal se atenuará en breve, y con teson y constancia llegará á extirparse.

Cádiz 11 de Agosto.—(Del Comercio.)

Sabemos que antes de salir de esta ciudad SS. AA. la Serma. Sra. Infanta Doña Luisa Fernanda y su augusto Esposo, se dignaron mandar entregar al Ilmo. y Excmo. señor Obispo la cantidad de 3000 rs. vn. para que fuesen distribuidos entre los pobres de esta poblacion. Damos publicidad con mucho gusto á este nuevo acto de generoso desprendimiento de nuestros Príncipes.

Barcelona 12 de Agosto.—(Del Barcelonés.)

Vemos con satisfaccion que el establecimiento de depósito de loza de la Cartuja de Sevilla va adquiriendo de dia en dia mas crédito, y aumentando extraordinariamente el despacho de su tan acreditada loza.

Apenas dirigimos la vista á cualquier punto, tanto en la ciudad de Barcelona como en los pueblos circunvecinos, que no veamos todo surtido de aquel pedernal, lo que nos hace creer con certeza que ha merecido en Cataluña la aceptación que se merece este género por su duracion y hermosos dibujos. La fábrica de la Cartuja adelanta considerablemente en su industria, la que de tanta necesidad era en España. El depósito que de ella hay en la calle de Fernando VII está completamente surtido de vajillas de distintos paisajes y coloridos que nada dejan que desear al comprador por la economia de sus precios y el carácter

bondadoso que anima al encargado de aquel establecimiento para complacer en todos conceptos á sus parroquianos. Repetidas veces hemos encomiado al público el almacén á que nos referimos, y cada vez vemos mas motivos para tributarles alabanzas.

Felicitemos á los Sres. Calvo y compañía por el buen resultado que observamos en sus negocios, y recomendamos al pueblo catalan acudir á surtir de su loza para aprovechar los beneficios que con ella resultan.

Hemos visto tambien en el mismo un bonito surtido de cristal hueco, y servicios completos de mesa de gustos muy elegantes.

Sabemos que en el teatro principal se está ensayando la ópera en castellano el *Diablo Predicador*, y que se pondrá en escena un dia de estos. Esta ópera parece que será bien recibida del público, pues las decoraciones serán muy buenas.

(Del Locomotor)

Anteayer jueves pasó por primera vez á visitar al señor Orlando una comision de la junta de fábricas, y habiendo manifestado el Sr. comisario régio deseos de empezar desde luego los importantes trabajos confiados á su ilustracion y celo, resolvió la junta el nombramiento de una comision especial compuesta de los Sres. D. Tomas Coma, D. Juan Güell, D. Jaime Ricart y D. Angel de Villalobos, encargada de suministrar los datos y noticias que aquel ilustre funcionario se sirviese pedir para el mejor desempeño de su cometido. Hoy ha celebrado su primera conferencia con el mismo, y en ella se acordó la inmediata formacion de una verídica y completa estadística, no limitada á la industria algonera, sino extensiva á todas las industrias, disponiendo que se hiciera con simultáneas averiguaciones en diversos puntos para abreviar los trámites, y con directa intervencion gubernativa en todos los pormenores para mayor autenticidad y garantía de la exactitud. Tambien se ha determinado proceder, en union con el mismo comisario régio, á examinar uno por uno los artículos de la nueva ley en sus resultados prácticos, y con presencia de muestras y demas datos conducentes, al solo objeto de ilustrar mas la materia y de aumentar la copia de conocimientos indispensables siempre en trabajos de esta clase.

Antes de levantarse la sesion reiteró el Sr. Orlando en nombre del Gabinete las seguridades que se han dado á los industriales acerca de que serian respetados los intereses existentes, y que á este fin se tomarian, dentro del círculo de la ley votada, todas las determinaciones oportunas. Las palabras del Sr. Orlando fueron las mas satisfactorias, y dejaron sumamente complacidos á los individuos de la comision de la junta.

Nuestra fábrica nacional del Truvia en Asturias marcha con actividad. Ya se ha fundido un cañon de hierro, é iba á fundirse una pieza monstruo, que debia inspeccionar el General Azpiroz cuando desde Santander pase á Asturias.

Nos escribe nuestro corresponsal de Vivero:

El Sr. Jefe político de esta provincia ha fijado su atencion en los robos que con frecuencia se ejecutan y suceden en la misma, y tambien en procurar evitarlos. Entre varias medidas adoptadas es una la de detener á todo el que se le encuentre sin pasaporte, y aun llevándole, siempre que el transeunte dé motivos á sospechar que no tiene ocupacion lícita en el pais. Es de prometerse buenos resultados de esta disposicion. Por efecto de la misma se hallan ya en la cárcel pública de esta capital ocho sugetos que fueron detenidos en diferentes puntos de la provincia, los que no ejercian oficio alguno, ni tenian tampoco medio legitimo y conocido de subsistencia, y sin embargo, al amparo de su pasaporte andaban de lugar en lugar y de feria en feria, no habiéndoles encontrado cosa que pudiesen vender ó en que poder traficar. Fácil es por tanto de inferir la ocupacion de estos vagos.

Se experimenta sequía en este pais, y hay pocas esperanzas de que la cosecha de otoño repare las faltas ó escasez de la que se está recogiendo. Si los trabajos de la carretera continúan, aun hallarán trabajo los muchos brazos desocupados.

Ha llegado á la Coruña el Sr. Obispo de Puerto-Victoria. Desde allí pasará á Santiago á visitar el sepulcro del Santo Apóstol, regresando á la Coruña ó Vigo, á fin de embarcarse para su larga mision.

Leemos en un periódico frances:

El 13 de Julio tuvo lugar en el Sena un terrible abordaje entre dos barcos, del cual resultó una espantosa catástrofe. Impelidos por la corriente, encontráronse de repente en medio del rio, siendo el choque tan violento, que los dos barcos se abrieron llenándose casi inmediatamente de agua. En este momento horroroso pasó una escena difícil de describir. En uno de los barcos se hallaban el patron, su muger y sus hijos. Esta familia habia hecho construir aquel barco con el producto de una pequeña herencia, y no habian tenido la precaucion de asegurarlo. La muger, desesperada al ver perderse toda su fortuna no queria separarse del barco, que se sumergió un minuto mas tarde. Pero al fin su marido, cogiéndola por el cuerpo, la trasladó á la fuerza á una embarcacion próxima, donde se hallaban sus hijos y la tripulacion del otro barco. La pérdida material ha sido muy considerable, pues llevaba un cargamento bastante importante de un comerciante.

(Del Fomento.)

Los numerosos devotos que componen la renombrada cofradía de San Magin, establecida enteramente en la iglesia de Nuestra Señora de la Esperanza, disponen para el próximo domingo unos solemnes cultos en obsequio de su tutelar. Este año, lo propio que en los anteriores, se entregará á cada uno de los cofrades una redomita de agua pura de la fuente milagrosa que abrió el Santo en las escabrosas montañas de Brulaganya.

Hemos sabido con satisfaccion que no ha resultado cierto el horroroso suceso que refrieron algunos periódicos de esta capital de haber muerto en un corto espacio de tiempo y por un cúmulo de extraordinarias y funestas cir-

cunstances, cuatro individuos que componian una respetable familia catalana establecida en la corte, y deseáramos, en obsequio de la moral y de la decencia pública, que los periódicos fuesen mas discretos antes de dar cabida en sus columnas á invenciones tan horribles, que mas parecen melodramas de mal linaje que concepciones dignas de ser reproducidas. Nos alegramos pues de no haber seguido este ejemplo.

—Se nos ha asegurado igualmente que ya estan adoptadas las disposiciones necesarias para que se levante con toda premura el plano general de la ciudad. De esta manera podrán tener los vecinos un conocimiento exacto de las líneas que deberán guardar en lo sucesivo las nuevas construcciones; así se evitarán por lo tanto los perjuicios incalculables que hasta el día se experimentan, siendo esto eminentemente vergonzoso, atendido el estado de cultura y civilización del país.

—A esta hora, que son las diez de la noche, recibimos una comunicacion de los vecinos de Gracia en que nos ruegan manifestemos su gratitud por el celo y actividad que ha desplegado la comision que hoy mismo ha estado allí para investigar el negocio de las aguas: complaciendo á estos honrados vecinos por deber y por justicia, pues nos lo piden en términos muy corteses, felicitamos á la comision y á su dignísimo presidente, y los excitamos á que continúen sin contemplaciones ni miramientos, hasta dar cima á un asunto de tanto interes para todos los habitantes, no solo de Gracia, sino igualmente de todo Barcelona.

Santa Maria de Cubellas 12 de Agosto.

Con motivo de celebrarse el día 15 del corriente la fiesta de la gloriosa Asuncion de Nuestra Señora, principal patrona de esta villa y parroquia, los señores obreros de la misma han acordado en su celebridad solemnizar la fiesta por el orden siguiente:

Día 14.—Vigilia de tan grande protectora. A las doce del día un repique general de campanas anunciará la fiesta, en cuyo acto de júbilo se dispararán algunos truenos. A las dos de la misma tarde se repetirá el mismo repique general anunciándose las solemnes complas de este día. A las seis empezarán las bandas de música á recorrer todas las calles de esta villa, acompañadas del baile, los *Xiquets de Valls*, con aquella algazara y alegría consiguientes á estas funciones. A las siete de la noche darán principio las solemnes completas á toda orquesta, dándose fin á esta funcion de iglesia con los gozos cantados al lado del rico y hermoso ataud, en el que estará colocada tan grande Reina. Por último, se dará fin en este día con un magnífico castillo de fuegos artificiales disparado por un catalán muy adiestrado en esta clase de pirotécnica, y que tantas pruebas de su saber dió en otras ocasiones.

Día 15.—A las cinco de la mañana las mismas bandas de músicas ya citadas recorrerán las calles de esta villa, dándose las buenas fiestas á las autoridades, obreros y los principales pudientes de la misma. A las diez se cantará un solemne oficio á toda orquesta, en el que panegirizará las glorias de tan gran Santa el doctor D. José Palau, presbítero, catedrático de historia sagrada del semanario conciliar tridentino de Barcelona, y beneficiado de San Pedro de las Puellas de la misma. A las cuatro de la tarde saldrá la procesion, como los años anteriores, acompañándola este año el baile dicho *Xiquets de Valls* ya nombrado. Luego de concluida la procesion saldrán las danzas á la plaza y se rifarán cocas como en los demás años, dándose fin á este día con un baile público que durará toda la noche.

Día 16.—Será igual en todo el anterior, solo que se cantará un oficio de difuntos por la mañana al salir el sol y otro á las diez de Santo con la misma orquesta, y por la tarde se concluirá con los mismos bailes del día anterior.

Valencia 13 de Agosto.—(Del Cid.)

La semana anterior ha presentado ya algunas enfermedades que avisan la entrada en la estacion otoñal, que los médicos han contado desde primeros de Agosto.

Se han notado algunas calenturas remitentes esporádicas y una que otra intermitente endémica contraída en pueblos fuera de la capital: en ella nada de particular se ha dejado notar fuera de lo dicho; las criaturas siguen víctimas de la dentición y convulsiones; las dolencias gástricas siguen á los antecedentes de la estacion calorosa y seca y á las imprudencias higiénicas, gozando en todo lo demás de completa salud el vecindario de esta ciudad, con la seguridad de no existir en ella el mas remoto recelo de contagios ni epidemias.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.—PARIS 9 DE AGOSTO.

La Asamblea legislativa ha ventilado sucesivamente en la sesion de hoy dos cuestiones de mucha importancia. Ha votado el proyecto de ley dirigido á arreglar las condiciones y los efectos del estado de sitio, como tambien el proyecto de ley concerniente al levantamiento de sitio de París y de los departamentos comprendidos en la primera division militar.

GRAN BRETAÑA.—LONDRES 7 DE AGOSTO.

Se lee en el *Times*:

Las últimas noticias recibidas de Haití dicen que todo estaba tranquilo por haberse establecido una especie de armisticio.

El Presidente Soulouque se hallaba en Puerto del Príncipe, y despues de su última derrota nada habia podido intentar contra la República de Santo Domingo. El ejército de Soulouque ha perdido tres ó cuatro Generales, varios Coronales, algunos centenares de soldados, una bandera perteneciente al segundo batallon del regimiento núm. 30 del Cabo de Haití y otra bandera de un regimiento del Sur.

Las hazañas del General Santana han excitado la envidia del Presidente Jimenez, quien se ha manifestado sobradamente injusto para con el General y su ejército. El General, en union con los Gobernadores de casi todas las pro-

vincias se han rebelado contra Jimenez, y este á su vez le ha declarado traidor.

El 22 de Junio la capital de Santo Domingo ha sido sitiada por Santana y su ejército victorioso. El 30 de dicho mes se negoció una capitulacion por medio de los Cónsules de Inglaterra, de Francia y de los Estados-Unidos, de cuyas resultas Jimenez ha dimitido su cargo de Presidente de la República y ha partido para Curazao.

—El *Morning Chronicle* inserta la siguiente carta de Dublin, en que se refiere la llegada de S. M. á aquella capital:

Dublin lunes 6 de Agosto por la mañana.—Apenas fue de día toda la costa desde Kingstown hasta Dalhey y Killiney se llenó de curiosos. Todos deseaban ver entrar la escuadra Real en la bahía de Dublin. Cuando dió vista la escuadra, el entusiasmo no conoció límites. Ni un solo jóven irlandés se ha atrevido á manifestar ideas contrarias. Así que la Reina, el Príncipe Alberto y los Reales Infantes aparecieron en el puente del *yacht Real*, la concurrencia, que era inmensa, pobló el aire de festivas aclamaciones. La Reina pareció estar vivamente conmovida con estas aclamaciones. El pueblo, que lo notó, aplaudió con mayor entusiasmo.

El lord Lugarteniente y su Estado mayor pasaron á bordo del *yacht Real* para ofrecer sus respetos á S. M. A las diez S. M. la Reina saltó en tierra entre el estruendo de las aclamaciones populares y de la artillería, pisando por primera vez el suelo de sus estados de Irlanda.

En Bagot-street-Bridge el lord Corregidor de Dublin entregó á S. M. las llaves de la ciudad. En Nassau-street, en College-Garden la concurrencia era inmensa, y por todas partes, en las calles, en las ventanas y hasta en los tejados se aplaudía. La familia Real parecia que estaba encantada al ver un recibimiento tan entusiasta. A las doce la comitiva entró en Regal-Lod-Lodge, en donde hizo los honores el lord Lugarteniente.

—Copiamos del *Daily News*:

El tratado de comercio que anunciamos entre S. M. B. y la República de Liberia se ha concluido: hé aqui sus principales disposiciones. Existirá una paz y perpétua amistad entre S. M. la Reina de Inglaterra, sus herederos y sucesores y la República de Liberia, entre sus súbditos y ciudadanos respectivos. Los súbditos de S. M. B. podrán residir y hacer su comercio en cualquier punto de la República; habrá libertad recíproca de comercio, siendo protegidos en sus personas y en sus bienes: gozarán de los derechos y las leyes concedidas á los extrangeros mas privilegiados en ambos países. La esclavitud y el comercio de negros será abolido en la República de Liberia, obligándose esta á considerar como crimen de piratería este comercio hecho por cualquier ciudadano en buque de la República, obligándose tambien para que todo buque británico provisto de instrucciones especiales, en virtud de tratados concluidos entre la Gran Bretaña y los Gobiernos extrangeros, visite á todo buque que con pabellon de la República parezca sospechoso de verificar este comercio; y si de la visita resultare que las sospechas fuesen fundadas, el buque será conducido á un puerto de la República y entregado á las autoridades para que procedan con arreglo á la ley.

Este tratado será ratificado en el término de doce meses en Londres.

NAPOLES.—GAETA 3 DE AGOSTO.

Ayer mañana la Reina María Teresa dió por fin á luz una Princesa. La noticia se comunicó por telegrafo á Civitavecchia, Roma, Nápoles &c., y á la caída de la tarde se verificó la ceremonia de bautizarla Su Santidad, poniéndole por nombre María Pia de los Angeles. Este acto, si bien fue de menos ostentacion que lo hubiera sido en Nápoles, fue bastante solemne. Los buques de la bahía saludaron durante la ceremonia. Con este motivo se habla de la próxima partida de Pio IX para Roma.

IDEM 4.

Oudinot está en Gaeta. Ha tenido una conferencia con el Papa, é instádole á que se traslade á Roma; pero se dice que Su Santidad no está muy dispuesto á ello, si bien se da como cierto que no tardará en emprender el viaje por tierra.

Parece que el Gobierno de Su Santidad contrató ayer con la casa de Rothschild, cuyo representante de Nápoles estuvo aquí, un empréstito de 26 millones.

Con referencia al vapor frances que ha traído al General Oudinot, se sabe que han llegado ayer á Civitavecchia 10 fragatas francesas. Ignórase el objeto; pero se asegura que no es otro que el de conducir á Francia parte de las fuerzas de la expedicion.

ESTADOS PONTIFICIOS.—ROMA 3 DE AGOSTO.

Monseñor Tancredo Bella, del sacro colegio, ha sido nombrado por Pio IX delegado apostólico de la provincia de Richi, y ha salido de Roma el 29 de Julio para empezar á ejercer las funciones para que ha sido nombrado.

El capítulo de Letran ha enviado á los canónigos Gallo y Muccioli á Gaeta para saber del Papa su resolucion absoluta.

El *Giornale*, periódico de esta capital, publica con fecha de 1º del actual el siguiente documento:

«Circular del General Oudinot de Reggio, General en jefe, á los comisarios generales de lo Interior, de Hacienda, de Gracia y Justicia y Obras públicas.

Señor: Su Santidad, con el objeto de proveer á la reorganizacion de los Estados pontificios, se dignó nombrar una comision gubernativa, la cual, revestida de plenos poderes, residirá en esta capital. Compónese de los Emmos. Cardenales Gabriel de la Genga Sermattei, Luis Vannicelli Casoni y Luis Altieri. Esta comision, que está encargada de la formacion de un Ministerio, ha llegado á Roma.

La alta mision de que esta investida me permite devolver al Gobierno pontificio los poderes que los sucesos de la guerra habian concentrado momentáneamente en mis manos. En el momento en que cesan mis relaciones de servicio con vosotros, siento, señor, la necesidad de atestiguaros mi reconocimiento por el activo, al par que ilustrado concurso que habeis tenido á bien prestarme en la direccion de los negocios.

Mis relaciones con vos, señor, me dejarán preciosos re-

cuertos, pues en un cargo difícil y en circunstancias graves habeis prestado todos los servicios posibles.

Ruégos recibais con esta expresion de mi gratitud la seguridad de mi elevada consideracion y distinguidos sentimientos.—El General en jefe, Oudinot de Reggio.»

—El mismo día 1º de Agosto expidió Oudinot la siguiente orden general que publicó el *Giornale* del 2º:

«A fin de reorganizar lo antes posible los diversos ramos de la administracion pública en sus Estados, el Soberano Pontífice acaba de nombrar una comision gubernativa que está encargada de formar un Ministerio y que ha establecido su residencia en el Quirinal.

Los individuos de esta comision son SS. Emms. los cardenales Della Genga Sermattei, Vannicelli Casoni, Altieri.

Las elevadas atribuciones que Su Santidad ha concedido á la comision gubernativa permiten al General en jefe devolver al Gobierno pontificio los poderes que los sucesos de la guerra habian en parte reunido á la autoridad militar.

Desde hoy pues el Santo Padre ó sus representantes vuelven á tener á su cargo toda la administracion del país.

Mas no por eso deja de estar la seguridad pública bajo la especial garantía del ejército frances. El Gobernador de Roma continua ejerciendo en la capital toda la autoridad que exige la situacion militar excepcional creada por el decreto de 4 de Julio.

Las tropas romanas que se hallan en las provincias ocupadas por el ejército frances siguen á las superiores órdenes del General en jefe.

El ejército encargado de consolidar el orden social en los Estados pontificios conserva en ellos todos los medios de accion que le son necesarios para cumplir y llenar la elevada mision que la Francia le dió en el doble interes de las poblaciones romanas y de la autoridad temporal del Soberano Pontífice.

Roma 1º de Agosto de 1849.—El General en jefe, Oudinot de Reggio.»

Antes de esta orden general publica el *Giornale* del mismo día 2 las siguientes líneas en su parte oficial:

Con arreglo á lo que publicó el día pasado la comision gubernativa de Estado, la misma ha nombrado para que la ayuden con sus consejos en el desempeño del grave encargo que le ha sido confiado al auditor de la Santa Rota romana Teodolfo Mertel; al abogado consistorial José Luis Bartoli, abogado general del fisco y de la cámara apostólica; á Don Francisco Barberini, Príncipe de Palestrina, y al abogado José Vannutelli.

REINO LOMBARDO VENETO.—MILAN 3 DE AGOSTO.

Se lee en la *Gaceta de Milan*:

Segun cartas de Bolonia del 1º de este mes, parece que Garibaldi, que habia entrado el 31 de Julio en el territorio de la República de San Marino; habia depuesto las armas y rogado al Secretario de la República participase su sumision al General de las tropas austriacas.

Ignoramos hasta qué punto pueda ser cierta esta noticia; pero lo que no tiene duda es que Garibaldi va perseguido tan de cerca por los austriacos que no le dejan un momento de descanso.

IDEM 5.

—Se asegura que el Piamonte ha conseguido del Austria algunas condiciones ventajosas tocante al pago de la indemnizacion de guerra. Dicese tambien que se le han hecho ámplias concesiones relativamente á la amnistía reclamada en favor de los lombardos.

Tan luego como se cangeen las ratificaciones, el Feldmariscal será elevado á la dignidad de Príncipe con tratamiento de Alteza Serenísima.

SUIZA.—BERNA 2 DE AGOSTO.

La comision ha presentado hoy su informe al Consejo nacional. Ha propuesto por unanimidad, sin entrar en detalles, la aprobacion de las medidas tomadas y propuestas por el Gobierno federal, y que se den plenos poderes para obrar segun las circunstancias, tanto con respecto á disminuir las tropas federales como en otros asuntos pendientes, tales como la entrega de los cañones, armas, caballos &c., el hacer salir á los refugiados civiles y militares, así como la de los demás que se encuentran en el territorio suizo. Apenas se ha entrado en la discusion del dictámen habiéndose dejado la decision del Consejo nacional al Consejo de los Estados que deliberará mañana.

Un solo miembro de la izquierda del Consejo nacional ha rechazado la determinacion del Consejo federal del 16 de Agosto relativo á la salida de la Suiza de los Jefes civiles y militares. Mr. Druey, Vicepresidente del Consejo federal, le ha contestado que él era el autor de esta medida, y que abrigaba en su corazon grandes simpatías en favor de los dichos refugiados; pero que esta simpatía debia ceder á los intereses de la Suiza.

AVUNCIO.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta á 24 rs. el tomo de la *Coleccion legislativa* de España correspondiente al segundo cuatrimestre de 1848, que forma el volumen 44 de la antigua coleccion de decretos.

Al indicado precio estan de venta los volúmenes de dicha obra publicados hasta ahora.

El segundo cuatrimestre de 1847 está en prensa.

PRECIOS.

TEATRO DE LA COMEDIA. Espectáculo de verano en el Circo de la calle del Barquillo.—A las nueve de la noche.—*Un contrabandista sevillano*, comedia en dos actos.—Los panaderos de Cádiz, baile.—*La paga de Navidad*, zarzuela en un acto.

Precios de las localidades en esta funcion.

Palcos 20 rs. — Sillas 5 rs. — Entrada general 2 rs.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.